



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI 11001020400020220177600

N.I.: 126050

Tutela Primera

A/. Manuel Santiago Lara Ramos

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicado N° 126050

Por encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por **Manuel Santiago Lara Ramos**, en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

Corresponde a esta Sala conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 1° del Decreto 333 de 2021, toda vez el reclamo constitucional se dirige contra un Tribunal Superior.

Por resultar necesario para el trámite de la acción tutelar, vincúlese a las Fiscalías 32 y 40 Seccionales de Barranquilla, a los Juzgados Segundo y Sexto Penales del Circuito de la misma ciudad, así partes intervinientes en el proceso penal seguido con el radicado No 08001310400320100034400.

Así mismo, requiérase a las accionadas y vinculadas que alleguen a la presente actuación copia del expediente penal seguido en contra del actor, en especial, los elementos que se relacionen con su vinculación y participación dentro del proceso penal, así como de las decisiones judiciales que controvierte a través del presente mecanismo de amparo.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndosele copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a la dirección electrónica despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García
Secretaria